



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ESTADO No 053**

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
193924089001-2023-0003400	AUTO CIVIL 159	MERCY VIVIANA PIAMBA CABRERA	EDWIN MORENO LEYTON	06 DE JULIO DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

**DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA**  
**Secretario**

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 5:00 p.m.

**DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA**  
**Secretario.**

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a28aa8fd2e459c1ed18dfe1cbac3c6397a57403ad1d98fa06218452003d7e00

Documento generado en 06/07/2023 03:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil : 159  
Proceso : Reajuste cuota alimentaria  
Demandante : Mercy Viviana Piamba Cabrera representante de KLMP.  
Demandado : Edwin Moreno Leyton  
Radicación : 19392408900120230003400



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41  
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO:**

A Despacho la presente demanda de Reajuste de cuota alimentaria, instaurada mediante apoderada judicial por Mercy Viviana Piamba Cabrera en su calidad de representante legal de la menor de edad **Karen Liseth Moreno Piamba**, contra **Edwin Moreno Leyton**, para estudiar sobre su admisión,

**CONSIDERACIONES:**

Con la demanda la apoderada judicial anexa lo siguiente:

- ✓ Poder
- ✓ Acta de conciliación del 20 de diciembre de 2011 emitida por el I.C.B.F Regional Cauca. (incompleto)
- ✓ Acta de compromiso del 22 de septiembre de 2018, emitida por la Comisaría de Familia de La Sierra Cauca (incompleto)
- ✓ Registro civil de nacimiento de la menor KLMP (ilegible).
- ✓ Respuesta a derecho de petición emitido por el Ejército nacional el 15 de junio de 2023.
- ✓ Acta de conciliación del 01 de abril de 2023, emitida por la Comisaría de Familia de La Sierra Cauca.

No obstante la demanda así presentada será inadmitida por los siguientes motivos:

El artículo 82 del C.G.P. establece:

*"REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

(...)

10. *El lugar, la dirección física y electrónica* que tengan o estén obligados a llevar, *donde las partes*, sus representantes y el apoderado del demandante *recibirán notificaciones personales*. (subrayado y resaltado del despacho).

11. *Los demás que exija la ley.*"

A su vez el 84 ibidem dispone que a la demanda debe acompañarse:

**"5. Los demás que la ley exija."**

En el presente caso, en la demanda no se precisa la dirección de notificación del demandado, únicamente se expresa que esta "adscrito" a un batallón sin mencionar la dirección, población, ciudad, departamento, país, donde queda ubicado tal institución castrense. Si bien se allegó un anexo donde se menciona que el citado puede ser notificado en el Batallón de Alta Montaña Nro. 4 de la Tercera División en Popayán, no es menos cierto que EN LA DEMANDA se menciona que debe ser notificado

Auto Civil : 159  
Proceso : Reajuste cuota alimentaria  
Demandante : Mercy Viviana Piamba Cabrera representante de KLMP.  
Demandado : Edwin Moreno Leyton  
Radicación : 19392408900120230003400

en "Batallón de Infantería #7 GR JOSE HILARIO LOPEZ" lo que difiere uno de otro e imposibilita el ejercicio de control de la debida notificación al demandado.

Por otro lado, los documentos anexos figuran recortados e incompletos (Folios 6, 7, 8 y 9) e igualmente el folio 10 (registro civil de nacimiento) es ilegible en algunas de sus partes (fecha de nacimiento) lo que imposibilita su lectura.

Y por último, en el acápite de anexos se menciona que se ANEXA "Copia de la demanda para el archivo del juzgado en físico y CD." que sin embargo, aunque ello no es necesario por ser una demanda digital, lo manifestado allí no corresponde a la realidad, comoquiera que al juzgado no ha llegado en físico lo allí descrito.

En conclusión, se procederá a inadmitir la demanda conforme lo regla el artículo 90 numeral 1º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA,

#### R E S U E L V E:

**Primero:** INADMITIR la demanda de Reajuste de cuota alimentaria, instaurada mediante apoderada judicial por Mercy Viviana Piamba Cabrera en su calidad de representante legal de **Karen Liseth Moreno Piamba**, contra **Edwin Moreno Leyton**, por las razones aquí expuestas.

**Segundo:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación en estado, a fin de que el demandante la subsane, so pena de rechazo.

**Tercero:** RECONOCER personería para actuar en este proceso a la abogada Diana Carolina Lazo Mariaca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.803.807 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional No. 390899 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a Ella conferido.

#### NOTIFÍQUESE

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ**  
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e0195cd126593203c66a2eee83d36be8c766634ca215516d3b264db819f7c75

Documento generado en 06/07/2023 09:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA